



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Ballcón del Anticuipo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 16 de Setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N° 048-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la solicita Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MDH-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se fueron conferidas";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, regulan las posiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde.

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones: que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2024-GM/MDH-P, de fecha 26 de agosto del 2024, en la cual se resuelve en su artículo 1 APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI en su SÉPTIMA (7°) VERSIÓN, para el Año Fiscal 2024 incluyendo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, objeto de contratación CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" con valor estimado de S/. 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), fecha previsto agosto;
- Contar con el Expediente de Contratación aprobado: que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0216-2024-GM/MDH-P, de fecha 13 de setiembre del 2024, en la cual se resuelve en su artículo 1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MDH-OEC-1 para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA META 0018 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", con un valor referencial de S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, se adjuntan las Bases del Procedimiento que, de acuerdo a la normativa, esta documentación, debe contener una serie de ítems. a) la denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las Fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda, agregados que se infiere ha verificado el comité de selección correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 048-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MDH-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA META 18 PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", como se detalla:

N°	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	META
I	CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-OEC-MDH-1	0018: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, las BASES del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-OEC-MDH-1, cuyo objetivo de la convocatoria es para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA META 18 PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", con un valor referencial de S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



ARTICULO 2º. -ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y/o Órgano Encargado de Contrataciones la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, conforme a lo estipulado a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamento.

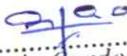
ARTICULO 3º. -REMITIR, a la Oficina de Abastecimiento las bases Aprobadas por la presente Resolución, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTICULO 5º. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO



Ing. Edwin Cardena Curo
DNI 80062788
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Llapanchik Huancarani Llant'asun

Llapanchik Huancarani Llant'asun

